



# Municipalidad de Cuilapa

Centro de las Américas

Cabecera del Departamento de Santa Rosa

Teléfono: 7728-5400

## CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICION DE UN VEHÍCULO TIPO PICK UP MODELO 2022 PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, SANTA ROSA"

No. 008-2021

En la ciudad de Cuilapa, cabecera del departamento de Santa Rosa, el día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, NOSOTROS: **ESVIN FERNANDO MARROQUÍN TÚPAS**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de este domicilio, con residencia en la ciudad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI dos mil novecientos treinta y nueve espacio setenta mil novecientos cuatro espacio cero seiscientos uno (2939 70904 0601) extendido el en Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, lo que acredito con el Acuerdo de Adjudicación número CERO DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (02-2019) de fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de Santa Rosa, del Tribunal Supremo Electoral, y Acta de toma de Posesión número cero cero cinco guion dos mil veinte (005-2020) de fecha quince de enero de del año dos mil veinte, con cuentadancia número de registro T tres guion seis guion uno (T3-6-1), y por la otra parte: y por la otra parte: **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDÓÑEZ**, de setenta años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, con residencia en décima avenida treinta y uno guion setenta y uno zona cinco, Guatemala, Guatemala; identificado con Documento Personal de Identificación número de CUI un mil setecientos sesenta y seis espacio cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos espacio cero ciento uno (1766 56162 0101) extendido el en Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en su calidad de representante legal de la empresa **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con dirección comercial en décima avenida treinta y uno guion setenta y uno zona cinco, Guatemala, Guatemala; inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala con Patente de Comercio de empresa bajo el número setenta mil seiscientos cuarenta y seis (70646) Folio cuatrocientos veintitrés (423), Libro setenta y dos (72) de Empresas Mercantiles, Categoría MATRIZ; y Patente de Sociedad bajo el número quinientos ochenta (580) Folio noventa y uno (91), Libro tres (3) de Sociedades; con Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos treinta y dos mil novecientos diecisiete (332917); y Constancia Transitoria del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintiuno; documentación que se tuvo a la vista; en adelante se denominará "EL PROVEEDOR". Manifiestan los otorgantes, ser de los datos de identificación personal enumerados, encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, y que por el presente instrumento legal comparecen a celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO PICK-UP MODELO 2022, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 9, 35 inciso u), 52, 53 inciso l) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, 1518, 1519, 1534, 1535 del Código Civil; 1, 38, 47, 48, 49, 58, 59, 71, 74 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la misma. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** El señor Esvin Fernando Marroquín Túpas manifiesta que la Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, que en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD", aprobó y priorizó el financiamiento para la: "ADQUISICION DE UN VEHÍCULO TIPO PICK UP MODELO 2022 PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, SANTA ROSA", en numeral sexto del Acta Número 020-2021-HM-CUI-SR de sesión celebrada con fecha doce de agosto del año dos mil veintiuno, que se realizará a través del proceso de COTIZACIÓN PÚBLICA, conforme a lo preceptuado por el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, sus reformas y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas; habiéndose suscrito el Acta de Adjudicación número 004-2021-HM-ADJ-COT de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintiuno, aprobada mediante numeral quinto del Acta Número 033-2021-HM-CUI-SR de sesión celebrada por el Concejo Municipal el doce de octubre del año dos mil veintiuno, y aprobada en definitiva en numeral tercero del Acta Número del Acta Número: 038-2021-HM-CUI-SR de sesión celebrada por el Concejo Municipal el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, a favor de la empresa **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con dirección comercial en décima avenida treinta y uno guion setenta y uno zona cinco, Guatemala, Guatemala; cumpliendo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto número nueve guion dos mil catorce (9-2014) del Congreso de la República, en lo relativo a que previo a suscribir el presente contrato se cuenta con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), emitidas por la Dirección Financiera Municipal con fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, con asignación a las partidas presupuestarias 01-00-000-002-000-325-22-0101-001 y 01-00-000-002-000-325-31-0151-001, con financiamiento propio de la municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, en su totalidad. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL PROVEEDOR se compromete a realizar para LA MUNICIPALIDAD de Cuilapa, departamento de



# Municipalidad de Cuilapa

Centro de las Américas

Cabecera del Departamento de Santa Rosa

Teléfono: 7728-5400

Santa Rosa, la venta en el proyecto: "ADQUISICION DE UN VEHÍCULO TIPO PICK UP MODELO 2022 PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, SANTA ROSA", identificado con Número de Operación en GUATECOMPRAS concurso quince millones ciento setenta y cinco mil treinta (15175030), de conformidad con las especificaciones técnicas y demás documentos legales suministrados para el efecto, cuyos renglones son los siguientes:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO X UNIDAD	PRECIO TOTAL Q.
1	Vehículo	Pick-up TOYOTA Hilux, modelo 2022, turbo diesel, intercooler, 16 válvulas, DOHC, Common Rail, Nm/rpm 500/1600-280 1GD-FTV, 4 cilindros, 2,755 centímetros cúbicos, 202 caballos de fuerza, caja automática secuencial de 6 velocidades y retroceso, Tracción 4X4, 4 puertas, doble cabina, frenos con ABS y EBD y BSC, frenos delanteros de disco ventilados, control de ascenso (HAC) , control de remolque TSC, control de tracción (a-trac), Barras contra impacto en las puertas, Barra estabilizadora delantera, Sistema suplementario de seguridad (bolsa de aire delanteras y laterales para piloto y copiloto, de rodillas para piloto. Cortina en ventanas), cinturones de seguridad, dispositivo contra robo en switch de ignición, bloqueo de diferencial trasero electrónico, herramienta, grabado de chasis en los vidrios, timón de uretano hidráulico ajustable y telescópico con controles de audio, Aire acondicionado automático, calorífero y ventilador, , cerradura central con control inteligente, cierre automático de puertas al empezar a circular, Eco y power mode, viseras con espejo para copiloto porta lentes, porta vasos, espejo interior día y noche, velocímetro de optitrón, apertura de tapa de combustible desde interior, anclaje ISOFIX para silla de bebé, ventanas eléctricas, Asientos delanteros con butacas reclinables, y ajustables con apoya cabeza eléctrico el del piloto, asiento trasero abatible, tapicería de cuero, Radio AM/FM con pantalla 6 y auxiliar para iPOD y USB, Car play, bluetooth, tacómetro, control de velocidad crucero, pantalla de información múltiple, reloj digital, tomacorriente, luz de cortesía, luz de lectura delantera, Alfombra de fábrica, descansapié, botón de encendido y apagado, guantera con enfriador, Bumpers con sonar, bumper delantero del color de vehículo, bumper trasero cromado con grada, 4 aros de aluminio negros, monitor trasero con pantalla en radio, Espejos retrovisores exteriores eléctricos retráctiles con pide vías cromados, Luces tipo LED, Luces halógenas, Neblineras LED, iluminación de placa trasera, llanta radiales 265/65R17, Limpiabrisas intermitente de 2 velocidades, Estribos, tercera luz de freno, salpicaderas, manecillas de puertas cromadas, desempañador de la ventana trasera, suspensión delantera independiente, antena de techo, rueda libre electrónica, duraliner, llanta de repuesto con aro normal. largo 5,335 mm., ancho 1,855 mm., alto 1,815 mm., dist. entre ejes 3,085 mm., capacidad de carga 1.0 ton., capacidad del depósito de combustible 21 galones.	Q.347,900.00	Q. 347,900.00
<b>SUMA TOTAL DE LA ADQUISICIÓN</b>				<b>Q. 347,900.00</b>

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la cantidad **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.347,900.00)**, adquisición que será financiada con fondos económicos de la Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa en su totalidad; este precio incluye todos los impuestos de ley, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y cualquier otro impuesto local que sea aplicable para esta clase de contratos. El vehículo motivo de la presente contratación, deberá ser de color blanco perla. **QUINTA: FORMA DE PAGO Y ENTREGA DE LOS BIENES:** El valor del presente contrato será pagado en moneda nacional (quetzal), por la suma acordada en la cláusula anterior, siendo su forma



# Municipalidad de Cuilapa

Centro de las Américas

Cabecera del Departamento de Santa Rosa

Teléfono: 7728-5400

de pago en UN SOLO ACTO, contra factura emitida en quetzales por el vehículo, cumpliendo con todos los requisitos de ley, presentada por EL PROVEEDOR, y al momento de la entrega oficial del automotor, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. No se otorgará ningún pago en concepto de anticipo por la adquisición del vehículo y tampoco antes de que éste haya sido recibido a entera satisfacción por parte de La Municipalidad. EL PROVEEDOR, queda obligado a cumplir con lo establecido en el presente contrato; a tramitar e instalar las placas correspondientes para el vehículo, así también que haga entrega de todos los documentos que acrediten la propiedad del mismo a nombre de LA MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA. El vehículo, objeto de la presente adquisición, deberá ser recibido de entera conformidad en el parqueo municipal, por la Comisión Receptora, que en su momento se nombre para el efecto, siempre y cuando se haya cumplido con la presentación de las FIANZAS DE LEY. **SEXTA: PLAZOS Y SANCIONES:** EL PROVEEDOR deberá realizar la entrega del vehículo objeto de esta adquisición, de conformidad con las bases, especificaciones técnicas y demás documentos legales suministrados para el efecto, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes computados a partir de la aprobación del presente contrato por el Concejo Municipal, debiendo suscribirse el acta respectiva; entregando las placas de circulación en tres (3) días hábiles a partir de la recepción de la documentación completa para su trámite. EL PROVEEDOR se obliga a pagar a LA MUNICIPALIDAD, por mora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.5/1000) del valor total del presente contrato, por cada día de atraso en que incurra, de acuerdo a lo que establece el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento, se procederá a ejecutar la respectiva fianza y aplicar las sanciones correspondientes, al tenor de lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **SÉPTIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurrieren considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo EL PROVEEDOR dar aviso a LA MUNICIPALIDAD, dentro de los diez (10) días siguientes de ocurrido el hecho, para que se suscriba el acta que procede. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** Se obliga a lo siguiente: I.) A entregar a la Municipalidad de Cuilapa, Santa Rosa, en el parqueo de la misma, vehículo adquirido con entera sujeción al contenido del presente contrato y especificaciones técnicas, oferta, y disposiciones específicas elaboradas al efecto, II.) El vehículo deberá llenar los requisitos conforme la oferta presentada por EL PROVEEDOR y coincidir exactamente con la adjudicación hecha por la Junta de Cotización y Adjudicación de esta Municipalidad, debiendo encontrarse en perfecto estado de funcionamiento. III.) EL PROVEEDOR entregará a favor de LA MUNICIPALIDAD, carta de garantía del vehículo que se adquiere por medio del presente contrato y factura correspondiente, conforme a los requisitos de ley, asumiendo las demás obligaciones legales y contractuales. IV.) Será responsable del pago de impuestos, eximiendo a LA MUNICIPALIDAD de esa responsabilidad. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a I.) Efectuar los pagos en el tiempo y lugar convenidos, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor; II.) Nombrar la comisión para recibir el vehículo en adquisición cuando EL PROVEEDOR lo presente para su entrega; suscribir el acta de recepción de los mismos y prestar la colaboración pertinente al PROVEEDOR para el cumplimiento de su obligación. **DÉCIMA: SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido al PROVEEDOR CEDER, GRAVAR, ENAJENAR O TRASPASAR en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere con el presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente. **DECIMA PRIMERA: FIANZAS:** EL PROVEEDOR presentará certificados de garantía de calidad y funcionamiento que deberán amparar el bien adquirido por la Municipalidad, así como las siguientes fianzas: a) DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: DEL UNO POR CIENTO (1%) AL CINCO POR CIENTO (5%) del valor de la oferta, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por un DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, para garantizar el cumplimiento de la ejecución del mismo, la cual cubrirá los aspectos contemplados en el artículo sesenta y cinco (65), sesenta y nueve y treinta y ocho (38) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en los porcentajes allí señalados y la que deberá ser emitida a favor y a entera satisfacción de la MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, SANTA ROSA, siendo requisito previo a la aprobación del contrato por la autoridad superior correspondiente. c) DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO: según establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado ...“Y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad que es de DIECIOCHO MESES contados a partir de la fecha de recepción del vehículo. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento deberá otorgarse por un QUINCE POR CIENTO (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción del objeto del contrato. d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del monto original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudiesen resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD o de terceras personas en la liquidación. **DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** EL PROVEEDOR informará por escrito el día y hora de la entrega del vehículo adquirido, con el fin de que se haga la recepción final,



# Municipalidad de Cuilapa

Centro de las Américas

Cabecera del Departamento de Santa Rosa

Teléfono: 7728-5400

para tal efecto LA MUNICIPALIDAD, nombrará Comisión Receptora, la que procederá como lo establece el artículo 55 del Decreto 57-92, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El vehículo deberá ser entregado en el Parque de la Municipalidad de Cuilapa Santa Rosa, ubicada en segunda avenida y segunda calle frente al parque Barrios de esta ciudad, en presencia de la autoridad máxima de esta Municipalidad, la Comisión de Recepción, nombrados por las partes y el Representante Legal y/o persona idónea que sea nombrada debidamente acreditado por el mismo para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos contractuales y la entrega de los bienes; se considerarán recibidos por la Comisión Receptora, cuando ésta elabore y firme el Acta de Recepción, en la que hará constar que el Proveedor ha cumplido con la entrega de los bienes a satisfacción de la comisión y demás interesados. Después de efectuada la liquidación la MUNICIPALIDAD y EL PROVEEDOR, queda vigente por el plazo determinado la carta de garantía del vehículo que se adquiere. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD, podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el presente contrato en cualquier fase de ejecución, por las causales siguientes: I.) Cuando EL PROVEEDOR no realice la entrega en el plazo establecido contractualmente; II.) Cuando EL PROVEEDOR no realice la venta de acuerdo con lo pactado en el presente contrato, oferta, especificaciones técnicas, y que su negligencia sea evidente; III.) Cuando la empresa se declare en quiebra, señalando LA MUNICIPALIDAD, un plazo máximo de diez (10) días para que sean presentados los documentos y pruebas correspondientes; IV.) Por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamación que surgiere con motivo del presente contrato, será resuelto por la vía conciliatoria, en caso se agote la vía administrativa sin resolución, el caso se someterá al a consideración del Tribunal de lo Contencioso Administrativo al tenor de lo establecido por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. EL PROVEEDOR renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al Tribunal que elija la Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa. **DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO: EL PROVEEDOR,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que faculta a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS, conforme artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales, es condición indispensable que el mismo sea aprobado por la autoridad administrativa superior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Reglamento de la misma, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la fianza de cumplimiento, por el PROVEEDOR. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO Y LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Declaran los comparecientes, en las calidades con que actúan, que en los términos relacionados, aceptan el contenido de cada una de las cláusulas de este instrumento legal; haciendo constar expresamente EL PROVEEDOR, que para efectos legales de este contrato, señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones, décima avenida treinta y uno guion setenta y uno zona cinco, Guatemala, Guatemala; por su parte LA MUNICIPALIDAD señala como lugar para recibir notificaciones, el edificio municipal ubicado segunda avenida y segunda calle frente al parque Barrios de la ciudad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa. Los otorgantes dimos íntegra lectura al presente contrato y bien enterados de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad en cuatro (4) hojas de papel bond membretado de la Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa.

  
MUNICIPALIDAD DE CUILAPA  
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA  
ESVIN FERNANDO MARROQUÍN UÑAS  
ALCALDE MUNICIPAL

  
10a. Avenida 31-71. Zona 5  
COFIÑO STAHL  
Y COMPAÑIA  
PBX: 1705 Tel.: 2204-0626  
HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDÓÑEZ  
Representante legal de la empresa  
COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA



# Municipalidad de Cuilapa


Centro de las Américas

Cabecera del Departamento de Santa Rosa

Teléfono: 7728-5400

En el Municipio de Cuilapa, cabecera del departamento de Santa Rosa, el día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, como notario, Doy fe: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ESVIN FERNANDO MARROQUÍN TÚPAS** y **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDÓNEZ**, identificados, el primero con Documento Personal de Identificación número de CUI dos mil novecientos treinta y nueve espacio setenta mil novecientos cuatro espacio cero seiscientos uno (2939 70904 0601), extendido el en Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y, el segundo con Documento Personal de Identificación número de CUI un mil setecientos sesenta y seis espacio cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos espacio cero ciento uno (1766 56162 0101), extendido el en Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Los signatarios firman nuevamente con el Infrascrito Notario, quien de todo da fe.

  
MUNICIPALIDAD DE CUILAPA  
CENTRO DE LAS AMERICAS  
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA  
ESVIN FERNANDO MARROQUÍN TÚPAS  
ALCALDE MUNICIPAL

  
HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDÓNEZ  
Representante legal de la empresa  
COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

## Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7014692

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

<b>FIADO:</b>	COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA
<b>BENEFICIARIO:</b>	MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
<b>CONTRATO PRINCIPAL:</b>	CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 008-2021 de fecha 29/10/2021
<b>OBJETO DE CONTRATO:</b>	PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO TIPO PICK UP MODELO 2022 PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, SANTA ROSA"
<b>VIGENCIA DE LA FIANZA:</b>	90 Dia(s) contados a partir del 12/11/2021 hasta 09/02/2022
<b>MONTO AFIANZADO:</b>	Hasta por TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 34,790.00)

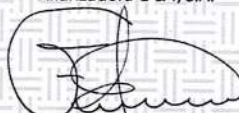
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 12 de noviembre del 2021

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar  
Apoderado

Guatemala, 12 de noviembre del 2021

Señores:

MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

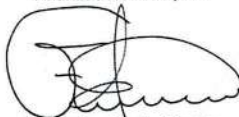
CLASE: C2

POLIZA No. 7014692

- Asegurado (Fiado): COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 12 de noviembre del 2021

Atentamente,

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar  
Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:  
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10027635 - 5382765